

Acuerdo No 170

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Considerando:

Que en el Art. 5 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el Registro Oficial N0 372 de 30 julio de 1998, como dependencia de la Subsecretaría Técnica, se ha establecido la Dirección de Cooperación Internacional, cuyas funciones se encuentran previstas en el Art. 37 del indicado reglamento; entre las que se encuentra la de coordinar la búsqueda de financiamiento nacional y/o extranjero para la implementación de proyectos de desarrollo, de acuerdo con las necesidades establecidas por los organismos competentes;

Que ha sido política de este Ministerio impulsar y canalizar de mejor manera la cooperación técnica nacional e internacional, en base a la implementación de proyectos que vayan dirigidos al sector de pequeños y medianos productores agrícolas, en la búsqueda de "Seguridad Alimentaria con Identidad";

Que al momento, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no cuenta con el personal necesario, para cumplir con los objetivos y proyectos que en esta área pretende implementar esta Cartera de Estado;

Que el Equipo Asesor Externo de este Ministerio, ha venido colaborando con esta Dirección, en todos los procesos de seguimiento, evaluación y elaboración de proyectos de desarrollo presentados por las organizaciones campesinas, de agricultores y comunidades indígenas, habiendo demostrado eficiencia en el apoyo técnico;

Que existen fondos económicos suficientes en los diferentes proyectos que actualmente están siendo ejecutados, lo que permitirá financiar la creación de una unidad autónoma y descentralizada que apoye la gestión de la Dirección de Cooperación Internacional; y,

En uso de las facultades que le confiere el numeral 6) del Art. 179 de la Constitución Política, Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y literal g) del Art. 15 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería,

Acuerda:

Art. 1.- Crear la Unidad Ejecutora de Evaluación, Supervisión y Seguimiento de Proyectos e Innovación Institucional, como un organismo descentralizado, con autonomía financiera y administrativa que será el encargado de trabajar en coordinación con la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la implementación, ejecución y seguimiento de los proyectos de desarrollo, suscritos con otros gobiernos u organismos internacionales.

Art. 2.- La Unidad Ejecutora de Evaluación, Supervisión y Seguimiento de Proyectos e Innovación Institucional, para cumplir con sus funciones específicas, contará con el

personal técnico necesario dependientes de la unidad, con quienes se suscribirán contratos civiles de servicios profesionales, sin relación de dependencia laboral.

Art. 3.- La Unidad Ejecutora de Evaluación, Supervisión y Seguimiento de Proyectos e Innovación Institucional, para el cumplimiento de sus objetivos y el pago del personal que trabajará en dicha unidad, se financiará con fondos provenientes de la Cooperación Internacional, con fondos propios de los proyectos internacionales y con las asignaciones especiales que sean destinadas conforme a las disposiciones legales.

Art. 4.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia una vez que se encuentre publicado en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de julio de 2003.

f.) Dr. Luis Macas Ambuludí, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Director Administrativo Financiero.

MAG: Fecha: 17 julio de 2003.